



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno

**RADICADO: 2020 00530
PROCESO: EJECUTIVO**

En atención al ESCRITO allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante y revisado el expediente se tiene que efectivamente, se ha aportado certificación expedida por el administrador de la demandante certificación las nuevas cuotas por concepto de administración dejadas de cancelar por el demandado.

En consecuencia y de conformidad, con el artículo 88 del CGP., téngase como nuevas cuotas por concepto de administración dejadas de pagar por el demandado.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b7061836ae48e184e2b1485ab0afabe0d5099ef7c4042092fa5bef2dbec36e8**

Documento generado en 29/07/2021 09:42:15 AM